

Año: 2018

Expediente: 12034/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LAS
FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII AL ARTICULO 7, DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LAS MUJERES.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Para la Igualdad de Género

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

Los suscritos diputadas y diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Asael Sepúlveda Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López y Zeferino Juárez Mata, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma por adición de las fracciones XXI, XXII y XXIII al artículo 7, de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres continúan siendo víctimas de una serie de prejuicios que les impiden acceder a los mismos salarios, prestaciones y seguridad laboral que los hombres, en una construcción de la sociedad neolonesa donde las mujeres tienen participación en gran medida en acciones sociales respecto a los hombres, pues el crecimiento de la participación de las mujeres en las actividades productivas y su permanencia en ellas constituye un cambio importante de los últimos tiempos.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

Nuestro Grupo Legislativo Partido del Trabajo considera que es necesario que el Instituto Estatal de las Mujeres promueva e impulse en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres, esto en virtud que este Instituto tiene como objeto crear, fomentar y ejecutar las políticas públicas que propicien la no discriminación, la igualdad y la equidad de oportunidades, de trato entre los géneros, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo, así como acciones afirmativas que garanticen el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

Por otro lado, las mujeres indígenas han sido siempre parte de las luchas de sus pueblos, a nivel nacional o en los foros internacionales.

A pesar de la activa y enorme contribución a la sociedad, las mujeres indígenas todavía sufren de múltiple discriminación, como mujeres y como indígenas, padecen la extrema pobreza, el tráfico, el analfabetismo, la falta de acceso a sus tierras ancestrales, cuidado médicos inexistentes o pobres, y la violencia en la esfera privada y pública.

Nuestro máximo Tribunal Constitucional del país, expresa que, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

En este sentido, el Estado debe otorgar atención especial a las mujeres de las comunidades indígenas, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos al género, y enfatizarse en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, como mujeres y niñas indígenas,

Por estas consideraciones, solicito a ésta Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma por adición de las fracciones XXI, XXII y XXIII al artículo 7, de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I al XX ...

XXI.- Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;

XXII.- Generar proyectos productivos y fomentar movimientos sociales que favorezcan una nueva cultura de participación femenil;

XXIII.- Otorgar atención especial a las mujeres de las comunidades indígenas, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos al género;

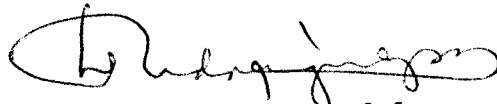
...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a octubre de 2018



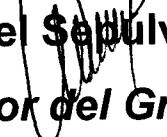
Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez



Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López.



Dip. Zeferino Juárez Mata.



Dip. Asael Sepúlveda Martínez
Coordinador del Grupo Legislativo
Partido del Trabajo.